

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALSAT-SASIP. No. 001 DE 2025

El Municipio de San Antonio del Tequendama, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía subasta inversa presencial con las siguientes características:

OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD					
Código de Clasificación de Bienes y Servicios	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	
	15101505	15	10	15	Combustible Diésel	
	15101506	15	10	15	Gasolina	
Modalidad De Selección del Contratista	<p>El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.</p> <p>El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.</p> <p>En consideración a la cuantía del presente proceso de selección y teniendo en cuenta que los servicios a adquirir son de características Técnicas Uniformes, el MUNICIPIO adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.</p>					
Plazo estimado del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta agotar el presupuesto, Lo que primero ocurra. Término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.					
	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index					

<p>Lugar físico y electrónico donde puede consultarse, fecha límite para presentar ofertas y forma de presentarla</p>	<p>No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.</p> <p>Los Proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.</p> <p>NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.</p> <p>NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.</p> <p>Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal contratacion@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, se aplicará lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.</p> <p>En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través del correo electrónico, contratacion@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co</p>
<p>Convocatoria Limitada a Mipyme</p>	<p>El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:</p> <p>La entidad debe limitar el proceso de contratación a Mipymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes en especial lo dispuesto en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021; por lo que establecerá la forma de limitación</p> <p>Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p><i>"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos</i></p>

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para La acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	<p><i>Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</i></p> <p><i>Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</i></p> <p><i>Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..</i></p>																		
<p>Presupuesto Oficial Estimado</p>	<p>El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$76.687.490.00)contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>																		
<p>Disponibilidad presupuestal</p>	<p>El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra a Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No. 147 del 04 de marzo de dos mil veinticinco (2025) de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="479 1092 1380 1417"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2201029.0700.2.3.2.02.02.009</td> <td>Transporte escolar</td> <td>\$ 6.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702010.1100.2.3.2.02.01.003</td> <td>Banco de maquinaria agrícola municipal</td> <td>\$ 7.690.000</td> </tr> <tr> <td>2402112.0600.2.3.2.01.01.001</td> <td>Optimizacion de la red vial terciaria</td> <td>\$ 55.000.000</td> </tr> <tr> <td>4501029.1000.2.3.2.02.02.009.</td> <td>Consejo de seguridad municipal</td> <td>\$ 8.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">VALOR TOTAL</td> <td>\$ 76.690.000</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	2201029.0700.2.3.2.02.02.009	Transporte escolar	\$ 6.000.000	1702010.1100.2.3.2.02.01.003	Banco de maquinaria agrícola municipal	\$ 7.690.000	2402112.0600.2.3.2.01.01.001	Optimizacion de la red vial terciaria	\$ 55.000.000	4501029.1000.2.3.2.02.02.009.	Consejo de seguridad municipal	\$ 8.000.000	VALOR TOTAL		\$ 76.690.000
RUBRO	DESCRIPCION	VALOR																	
2201029.0700.2.3.2.02.02.009	Transporte escolar	\$ 6.000.000																	
1702010.1100.2.3.2.02.01.003	Banco de maquinaria agrícola municipal	\$ 7.690.000																	
2402112.0600.2.3.2.01.01.001	Optimizacion de la red vial terciaria	\$ 55.000.000																	
4501029.1000.2.3.2.02.02.009.	Consejo de seguridad municipal	\$ 8.000.000																	
VALOR TOTAL		\$ 76.690.000																	
<p>Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación</p>	<p>Los criterios exigidos para la verificación de los requisitos habilitantes se tomaron teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, el tipo de contrato, la modalidad de selección y las condiciones de carácter legal y técnico, con las que debe contar todo proponente que desee participar.</p> <p>La Propuesta Técnica - SOBRE No. 1 se integrará con los documentos que se relacionan a continuación como requisitos habilitantes que serán debidamente revisados por el Municipio mediante un Comité Evaluador quien verificará la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.</p> <p>Se establecen las condiciones bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,</p>																		

	<p>exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:</p> <table border="1" data-bbox="454 388 1404 604"> <thead> <tr> <th>REQUISITOS HABILITANTES</th> <th>CALIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAPACIDAD JURÍDICA</td> <td>HABILITA / NO HABILITA</td> </tr> <tr> <td>CAPACIDAD FINANCIERA</td> <td>HABILITA / NO HABILITA</td> </tr> <tr> <td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td> <td>HABILITA / NO HABILITA</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA</td> <td>HABILITA / NO HABILITA</td> </tr> <tr> <td>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS</td> <td>HABILITA / NO HABILITA</td> </tr> </tbody> </table>	REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA	EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITA / NO HABILITA
REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN												
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA												
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA												
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA												
EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA												
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITA / NO HABILITA												
<p>Criterios de Evaluación y calificación de las propuestas</p>	<p>La Subasta Inversa Presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado y con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p> <p>La celebración de la Subasta Inversa Presencial será en Audiencia Pública en el lugar, día y hora definido en la duración y plazos del proceso descrito en el cronograma del proceso. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.</p> <p>En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para MEJORAR LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL dentro de la subasta inversa presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).</p> <p>La hora de inicio de la audiencia pública de subasta se verificará con la página WEB de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el link “Hora legal Colombiana”.</p> <p>Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de subasta inversa durante el primer lance, solo podrá participar si así lo quisiere, a partir del segundo lance y así sucesivamente.</p> <p>En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.</p> <p>Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para cada uno de los Lotes que componen el presente proceso de selección, la audiencia pública de subasta inversa presencial se desarrollará de acuerdo con los lances que hagan los oferentes para el objeto de este proceso de conformidad con las especificaciones descritas en la ficha técnica.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS</p>												

económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, para lo cual se verificará el documento de identificación del proponente, persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o del representante del Consorcio o de las Uniones Temporales que se encuentren habilitados. En caso de que solo quede habilitado un solo proponente, se seguirá el procedimiento descrito en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La subasta inversa presencial se regirá por las siguientes reglas:

Comportamiento de los proponentes:

Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.

Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.

No se permitirán las conversaciones entre proponentes o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.

En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente con un acompañante.

Las intervenciones en la Audiencia, en el evento en que se autorice por quien preside la misma, serán realizadas por el representante legal del proponente y/o el apoderado y estarán limitadas a la duración máxima de un (1) minuto. Se deberá observar respeto hacia los funcionarios del MUNICIPIO y los demás presentes en cualquier momento de la duración de la audiencia.

En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

2.19.1.2. Margen mínimo de oferta:

Para aquellos proponentes habilitados para participar en la audiencia en la cual se llevará a cabo la subasta inversa, se determina como regla del proceso que entre lance y lance debe existir un margen que iguale o supere el 2% , sobre la oferta económica más baja, valor que incluye el IVA, presentada por los oferentes para cada evento de subasta.

El valor sobre el cual se realizará el procedimiento de subasta es el valor total incluido IVA, establecido en el Anexo No. 7 “PROPUESTA INICIAL DE PRECIO”.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en

consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

NOTA: El valor resultante del margen de mejora se debe presentar sin decimales y aproximado al entero por encima.

NOTA 2: Con el saldo del presupuesto oficial a favor de la entidad establecido en la subasta, el Municipio podrá adquirir del proponente adjudicatario la cantidad de elementos adicionales que considere pertinentes (para cualquiera de ellos lotes), de acuerdo al precio unitario que se establezca en la subasta, hasta agotar el presupuesto oficial.

2.19.1.3. Desarrollo de la Audiencia:

La audiencia pública tendrá las siguientes reglas:

La Entidad, abrirá los **Sobres No. 2 Propuesta inicial de precio para cada uno de los grupos** y procederá a verificar aritméticamente las mismas, luego de lo cual se informará a los participantes cuál fue la propuesta de menor valor.

Luego, el MUNICIPIO indicará el inicio de la Puja para *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD* a continuación repartirá los formularios con los cuales los proponentes harán sus lances.

En dichos formularios, el proponente deberá consignar en el campo destinado para tal fin, únicamente el lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Posteriormente, se otorgará un término común de cinco (5) minutos para recibir por parte de los proponentes su oferta haciendo uso del formulario dispuesto para ello.

Vencido el término común, un funcionario del MUNICIPIO recogerá los formularios de todos los participantes y registrará los lances válidos ordenándolos en forma descendente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente **el menor precio ofertado**.

Quien manifieste en el formulario, que no hará un lance de mejora, se entenderá que su propuesta económica es la correspondiente al último lance efectuado.

2.19.1.4. Serán lances no válidos:

Si presentan cifras ilegibles.

Si el lance está por debajo del margen mínimo de oferta.

Si el proponente presenta un formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad).

Si el proponente presenta un formulario y éste tiene cualquier anotación adicional.

	<p>El proponente que presentó un lance no válido, no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.</p> <p>Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.</p> <p>El MUNICIPIO repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas sucesivas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.</p> <p>Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado en la puja.</p> <p>En el evento en que los proponentes no efectúen más lances, se tomará en cuenta el lance realizado en la ronda anterior y que represente el menor valor ofertado.</p> <p>De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma y el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará con el acto de adjudicación.</p>																					
<p>Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio</p>	<p>Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales de conformidad con el numeral 8 del anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.</p> <table border="1" data-bbox="431 1325 1425 1801"> <thead> <tr> <th>ACUERDO COMERCIAL</th> <th>LEY</th> <th>VALORES A PARTIR DEL CUAL APLICA ACUERDO COMERCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alianza Pacifico (Chile y Perú)</td> <td>Ley 1746 de 2014</td> <td>Para bienes y servicios es de \$818.781.000 y para construcción es de \$20.469.524.000</td> </tr> <tr> <td>Canadá</td> <td>Ley 1363 de 2009</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td>Ley 1189 de 2008</td> <td>Para bienes y servicios es de \$818.650.000 y para construcción es de \$20.466.258.000</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td>Ley 1747 de 2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td>Ley 1763 de 2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estados AELC</td> <td>Ley 1372 de 2010</td> <td>Para bienes y servicios es de \$818.600.000 y para construcción es de \$20.465.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	ACUERDO COMERCIAL	LEY	VALORES A PARTIR DEL CUAL APLICA ACUERDO COMERCIAL	Alianza Pacifico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014	Para bienes y servicios es de \$818.781.000 y para construcción es de \$20.469.524.000	Canadá	Ley 1363 de 2009		Chile	Ley 1189 de 2008	Para bienes y servicios es de \$818.650.000 y para construcción es de \$20.466.258.000	Corea	Ley 1747 de 2014		Costa Rica	Ley 1763 de 2015		Estados AELC	Ley 1372 de 2010	Para bienes y servicios es de \$818.600.000 y para construcción es de \$20.465.000.000
ACUERDO COMERCIAL	LEY	VALORES A PARTIR DEL CUAL APLICA ACUERDO COMERCIAL																				
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014	Para bienes y servicios es de \$818.781.000 y para construcción es de \$20.469.524.000																				
Canadá	Ley 1363 de 2009																					
Chile	Ley 1189 de 2008	Para bienes y servicios es de \$818.650.000 y para construcción es de \$20.466.258.000																				
Corea	Ley 1747 de 2014																					
Costa Rica	Ley 1763 de 2015																					
Estados AELC	Ley 1372 de 2010	Para bienes y servicios es de \$818.600.000 y para construcción es de \$20.465.000.000																				

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	Para bienes y servicios es de \$1.481.116.000 y para construcción es de \$20.868.078.000
	México	Ley 172 de 1994	
	Triángulo Norte (Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008	A partir del límite inferior de la menor cuantía
	Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Para bienes y servicios es de \$818.660.000 y para construcción es de \$20.466.500.000
	Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas
Veedurías ciudadanas.	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.</p> <p>La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.</p> <p>Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).</p>		
INDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION	El proceso no es susceptible de precalificación.		
CRONOGRAMA DEL PROCESO			
ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR	
Publicación del aviso de convocatoria pública	Marzo 11 de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	
Publicación Estudios Previos	Marzo 11 de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Marzo 18 de 2025 Hora: 11:59 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Marzo 18 de 2025 Hora: 11:59 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Marzo 19 de 2025 Hora: 5:00 p.m .	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Marzo 19 de 2025 Hora: 5:10 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Marzo 19 de 2025 Hora: 5:15 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Marzo 20 de 2025 Hora: 11:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Marzo 21 de 2025 Hora: 5:00 p.m..	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Marzo 21 de 2025 Hora: 7:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	Marzo 26 de 2025 Hora: 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Marzo 26 de 2025 Hora: 10:05 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	Marzo 26 de 2025 Hora: 10:10 a.m.	
Publicación del informe de verificación o evaluación	Marzo 27 de 2025 Hora: 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Abril 01 de 2025 Hora: 11:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de lista de participantes	Abril 02 de 2025 Hora: 4:00 p.m.	
Apertura del sobre económico	Abril 03 de 2025 Hora: 12:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Abril 03 de 2025 Hora: 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	Abril 03 de 2025 Hora: 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Abril 04 de 2025 Hora: 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Abril 07 de 2025 Hora: 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
<p>San Antonio del Tequendama, Marzo 11 de 2025.</p> <p style="text-align: center;">(ORIGINAL FIRMADO) JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO Alcalde Municipal</p>		